



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE**

Administración

NÚMERO 2024057117

## REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

*RESOLUCION DE ALCALDÍA N°363/2024 DE AYUNTAMIENTO DE EL VALLE POR LA QUE SE APRUEBA  
REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS*

Por Resolución nº 363/2024 de 18.11.2024 se ha acordado revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía nº 283/2023 de fecha 13.07.2024 realizada a favor D. Benjamín Ortega Freire, en las Áreas de Medio Ambiente, Desarrollo Local y Turismo, que comprendía la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, permaneciendo únicamente en su cargo de concejal.

Igualmente se acuerda revocar y dejar sin efecto la designación realizada por Resolución nº 244/2023 de 18.07.2023, para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial retribuida.

Dicha revocación se realiza por el motivo de renuncia expresa del propio interesado, y tendrá efecto desde la fecha de presentación de la renuncia el día 06.11.2024.

Desde esta fecha el Sr. Concejal dejará de percibir retribución económica salvo los derechos económicos/asistencias que le corresponda por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de la Corporación de los que forme parte.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto por la ley.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

El Valle, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Antonio Ruiz Garrido, Alcalde Presidente Ayuntamiento de El Valle